

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA
DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN
DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE ZARDOYA OTIS, S.A.**

Parte Social

Ramón Mañana Carril
Vicente Cervera Bardoll
Juan Antonio Maldonado Ortega
Luis Durán Carretero
Javier Gayo Romo
Juan Andrés Tiburcio Herráez
José Luis Ordaz Cruz
Luis Salmerón Aguilar
Carlos Sevilleja Pérez
Santos Gonzalo Cámara
Antonio Campos Pérez
Eduardo Huisa Arcos

Por la Dirección

Manuel Muñoz Gregori
Francisco González Fernández
Rafael Fernández Fernández
José Llamas Anta
José María Ávila Muñoz
Juan B. Pastor Álvarez
Agustín Cáceres López
Luis Cabrera López
Magdalena Sancho Vega

Se inició la sesión siendo nombradas las siguientes personas:

Portavoces de la Parte Social

Juan Andrés Tiburcio Herráez
José Luis Ordaz Cruz
Antonio Campos Pérez
Eduardo Huisa Arcos

Portavoces de la Dirección

Manuel Muñoz Gregori
Francisco González Fernández
Rafael Fernández Fernández
José María Ávila Muñoz

Secretarios de Actas

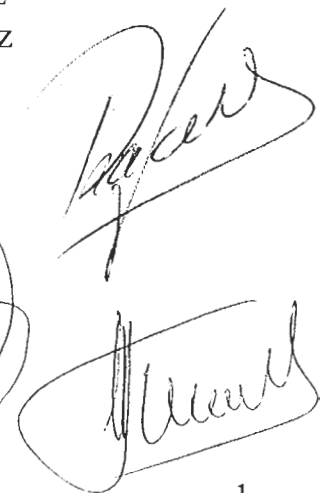

José Antonio Maldonado Ortega
Carlos Sevilleja Pérez

Secretarios de Actas

Juan B. Pastor Álvarez
Agustín Cáceres López
Luis Cabrera López

Moderador

Vicente Cervera Bardoll



1. Seguridad:

- a. Jornada de reflexión día 8 de junio
- b. Bajas por accidente
- c. Comprobación de ganchos
- d. Accidente de la Coruña (subcontrata)
- e. Tallas de los epis


La Parte Social manifiesta a la Dirección su malestar por el contenido en la jornada de reflexión realizada el 8 de junio de 2005. Entendemos que se han producido dos elementos inaceptables para esta parte:

1) la pretensión de la Dirección de imponer la IPO2, cuando la propia Dirección manifestó durante la negociación del convenio su retirada hasta llegar a un acuerdo, en el Comité Intercentros de Seguridad y Salud.


2) La permanente pretensión por la Dirección por culpabilizar a los trabajadores de los accidentes cuando la propia Dirección no reflexiona sobre el sistema de gestión aplicada por ella misma.

Igualmente la Parte Social denuncia que, según su opinión, se está produciendo un descontrol entre accidentes y enfermedad común, así como las actuaciones de las Mutuas con los trabajadores.

La Dirección manifiesta que jornadas de reflexión como la del pasado día 8 de junio constituyen una oportunidad de mejora para trabajar todos cada día más seguro: y hace especial hincapié en la concienciación individual y recordar el cumplimiento de las normas.




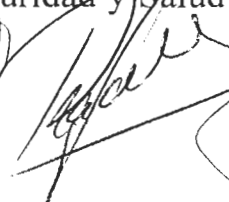
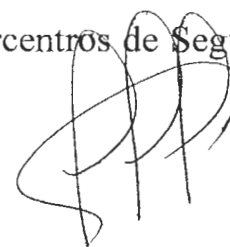
Como ya manifestó la Dirección en su momento, la implantación de la IPO2 persigue reducir el número de accidentes mediante el establecimiento de un proceso que recuerde diariamente a cada trabajador los peligros de su actividad y de su entorno. El compromiso que adquirió el Director de Seguridad con la Parte Social fue aplazar su implantación hasta ser debatido y analizado en el seno del Comité Intercentros de Seguridad.



Finalmente, la Dirección manifiesta que la política de la Organización en materia de accidentes es clara: los accidentes deben constar como accidentes y las enfermedades como tales, de acuerdo con lo que se establezca en la Ley en cada momento.



La Parte Social dará traslado al Comité Intercentros de Seguridad y Salud Laboral de los cinco puntos tratados en esta Mesa.



2. Subcontratación:

- a. Datos de la subcontratación por centro de trabajo (porcentaje sectores mantenimiento, montaje, reparaciones, oficinas, producción...)
- b. Formación y antigüedad de los trabajadores de las subcontratas
- c. Niegan la información de los puestos donde trabajan los subcontratados a los representantes de los trabajadores.

La Parte Social pide que sea informada de los datos de subcontratación en cada centro, tanto en montaje como en mantenimiento, reparaciones, oficinas y producción.

La Dirección manifiesta que los representantes de los trabajadores en sus respectivos centros de trabajo deben de ser informado de acuerdo con lo que se establece en nuestro Convenio Colectivo y en la normativa legal vigente. La Dirección toma nota del asunto y dará las instrucciones necesarias para que los Comités de Empresa y delegados locales sean informados.

3. Persecución sindical: Tenerife – cambio de mantenimiento a montaje de los miembros del Comité de Empresa.-

La Parte Social presentó dos casos de representantes de los trabajadores que se han producido en Tenerife.

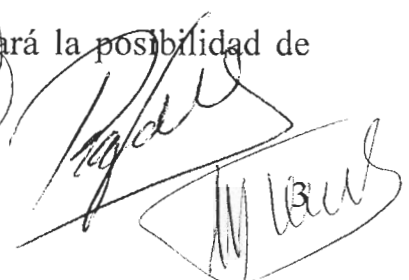
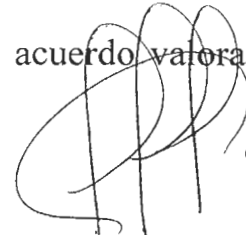
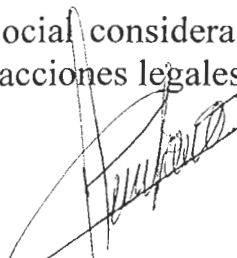
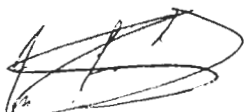
La Dirección manifiesta que los hechos sucedidos en Tenerife no constituyen persecución sindical y considera que la Dirección de Zona de Tenerife se ha limitado a asignar a estos trabajadores tareas y trabajos puntuales que son los propios de su condición de técnico de ascensores.

4. Subidas de categorías por antigüedad

La Parte Social manifestó que se está incumplimiento el Convenio en su Disposición Aclaratoria, es decir, Las Ordenanzas de Trabajo Siderometalúrgica en su artículo 24, en cuanto al aumento de categorías por el turno de antigüedad.

La Dirección reitera lo dicho en las actas de los convenios anteriores: Se está cumpliendo con lo establecido en las normas que regulan esta materia y, al mismo tiempo, entiende que las promociones se están llevando a cabo de manera correcta.

La Parte Social considera que ante la falta de acuerdo valorará la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.



5. Interpretación del Convenio: Servicio 24 horas sin disponibilidad

La Parte Social manifestó que se está incumpliendo el Convenio en el Servicio 24 horas sin disponibilidad.

La Dirección manifestó que velará por el cumplimiento del artículo y analizará y estudiará los casos que se planteen.

6. Contrato de relevo:

a. Mandos intermedios

b. Limitación a trabajadores que solicitan el contrato de relevo

La Parte Social solicita información sobre la realización de los contratos de jubilación parcial y de relevo y pide a la Dirección que se aplique la jubilación parcial a todos los trabajadores que lo soliciten.


La Dirección manifiesta que la política de la empresa en este tipo de contratación es facilitar las peticiones de jubilación parcial de sus trabajadores siempre que las circunstancias y las necesidades de contratación de la compañía lo permitan y, por supuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa legal vigente.

7. Ropa de trabajo:

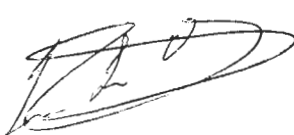

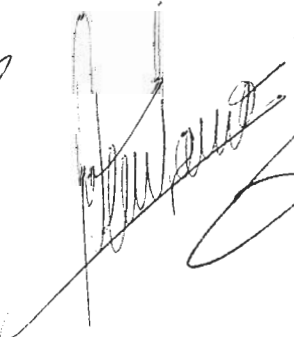


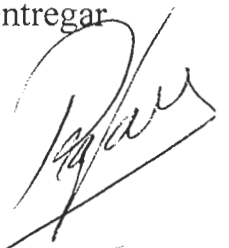
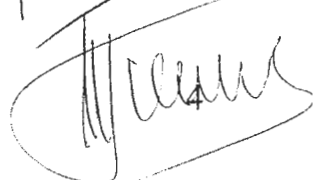
a. Entrega de la ropa de trabajo

b. Calidad y cantidad de la ropa

c. Ropa para los trabajadores que cambian de actividad (ejemplo, de mantenimiento a reparaciones).

 La Parte Social denuncia ante la Dirección que en algunas Direcciones de Zona no se ha entregado la ropa de trabajo establecida en convenio.

También se recuerda que se debe de entregar la ropa adecuada a la actividad que se desarrolla y en su caso cuando se trabaje en dos actividades distintas entregar ambas equipaciones.

La Dirección analizará los casos específicos que la Parte Social aporte, para posibilitar la entrega indicando que en todo caso debe cumplirse lo establecido en el Convenio.

Madrid, 30 de junio de 2005

Por la Parte Social

Por la Dirección